



Quince maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL,
SETECIENTOS, Y SETENTA Y
OCHO.

que al Verano de 1708, Exceditamen que aclaren
dho's Maestros quiénes deben ser responsables desto permu-
zio por la razoner expresada, para que igualmente con-
fundamento pueda fixar sus providencias este Ayuntamiento.
Y altesoro que aunque vixie dilacion por ser remedio
mas dilatado el quitar dha's vuestras, se busquen los Platos
que se hizieron para can las providencias correspondiente
a dho fin; Y mediante aque la Ciudad tiene el gobierno
gubernativo, politico, y economico, y que su primera
obligacion es la de mirar por el Resguardo, y conserva-
cion de su Pueblo que es el caso presente que se esta tra-
tando, y que esta providencia, ni la Junta del Propias
se opone della, ni la superioridad del Consejo la
cohibe, y de consiguiente queda esta Junta nunca ha
de oido ni de nada de facilitar lo Caucales necesarios
para el presente ofension, y procurara coadjuvar
en quanto este de un parte entera lo que sea beneficio
publico, como hasta aqui lo ha executado, caso los
Propuestas nunca dudado de la buena imbersion y cuenta
de lo Caucales pp., y que este no es caso de la com.